



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1. DEFINICIONES: Salvo que se defina lo contrario, las palabras y expresiones que se describen a continuación tendrán los siguientes significados:

"Día hábil" significa un día que no es sábado, domingo o día feriado en el país en el que se proporcionan los Bienes y/o Servicios;

"Condiciones y/o TCG y/o Acuerdo" estos términos y condiciones acordados por escrito entre Kraft Heinz y el Proveedor, que tienen como objetivo regular todas las condiciones de contratación que se producirán para la prestación de Servicios y/o suministro de Bienes, según se describe en la Orden emitida por Kraft Heinz, todo ello de conformidad con las definiciones que se establecen a continuación;

"Legislación de Protección de Datos" todas las leyes de protección de datos aplicables al Acuerdo, incluidas las leyes de Colombia, en especial la Ley de protección de Datos Personales y todas las regulaciones establecidas bajo dicha legislación, además de todos y cada uno de los códigos de práctica y otras orientaciones emitidas por cualquier Autoridad de Protección de Datos relevante;

"Autoridad de Protección de Datos" significa el gobierno local u otros reguladores oficiales, incluidos los internacionales, responsables de hacer cumplir la Legislación de Protección de Datos en relación con Kraft Heinz y el Proveedor;

"Bienes" significa los bienes (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe suministrar a Kraft Heinz de acuerdo con el Pedido;

"Servicios" significa los servicios (incluyendo cualquier parte o parte de los mismos) que el Proveedor debe proporcionar a Kraft Heinz en virtud del presente. Acuerdo;



Las Partes declaran que, en caso de dudas, divergencias de interpretación, omisiones y contradicciones entre los documentos que integran este instrumento, prevalecerá este Acuerdo, seguido de la Orden de Compra, demás documentos elaborados por Kraft Heinz y, por último, cualquier documento elaborado por el Proveedor, siempre y cuando no contradigan el presente instrumento y anexos emitidos por Kraft Heinz.

2. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la compra de Bienes y/o Servicios descritos en la orden de compra del Proveedor a favor de Kraft Heinz.



Al operar esta causal de terminación, Kraft Heinz pagará el Proveedor únicamente la proporción del Bien y/o Servicio efectivamente ejecutada a satisfacción de Kraft Heinz, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales correspondientes al cobro de daños y perjuicios ocasionados por el Proveedor.

- c. **Terminación Unilateral.** Unilateralmente, Kraft Heinz podrá terminar el Acuerdo anticipadamente en cualquier momento, sin ningún tipo de responsabilidad y sin que se requiera ningún tipo de resolución administrativa y/o judicial, con la sola notificación por escrito al Proveedor, con al menos treinta (30) días corridos de antelación.

6. PRECIOS Y PAGO: El precio de los Bienes y/o Servicios, así como la forma de pago, se especificarán en el Pedido.

El Proveedor declara que el precio aquí estipulado representa una compensación total por la ejecución del objeto contratado, cubriendo todos sus costos, directos e indirectos, tales como, pero no limitados a mano de obra, materiales y productos, traslados de personal o de bienes y/o equipos, alojamiento, alimentación, seguros y cualesquiera otros que sean necesarios en relación con la ejecución de los servicios y/o el suministro de bienes y que no hayan sido aprobados previa y expresamente por escrito por Kraft Heinz.

Por lo tanto, Kraft Heinz no deberá nada más al Proveedor, en cualquier calidad, quedando el Proveedor obligado a soportar, total y exclusivamente, el cobro de todos los cargos que surjan de este Acuerdo, así como todos los costos y gastos que se deriven del mismo, directa o indirectamente.

El Proveedor sólo podrá facturar y/o emitir una factura después de la entrega de los Bienes y/o la finalización de los Servicios, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

Si el Proveedor adeuda algún monto a Kraft Heinz, por la presente queda autorizado a realizar compensaciones contra cualquier pago adeudado al Proveedor en relación con este Acuerdo o cualquier otro instrumento firmado entre las Partes.



d. P



11. CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del Acuerdo y por un plazo de 5 años, inclusive posterior a la terminación del Acuerdo por cualquier causa, el Proveedor se obliga a no divulgar cualquier la información confidencial que le sea proporcionada o a la que tenga acceso con ocasión del Acuerdo. Esta obligación de confidencialidad será extensiva a todos y cada uno de los funcionarios, representantes, empleados, subcontratados y agentes que tengan acceso a la información, obligándose en este acto el Proveedor a responder por todos ellos fdence3(.5 ()3eu)-2 (t)-6.6 (4t (ac)-2 2.6 (oH6.6 (e)0.7 (l10.5 (enJ0.007 (a)10.5 (c)l)2.(y)0.7 (l)



- Utilizar trabajo infantil, trabajo en condiciones inadecuadas que puede considerarse un trabajo análogo a la esclavitud o esclavitud contemporánea;
- Realizar cualquier acto discriminatorio (raza, color, religión, orientación sexual, discapacidad, etnia, etc.) al momento de contratar a su personal.
-



iii. El Proveedor, incluidas las personas asociadas, no tomara ninguna otra medida que infrinja las leyes aplicables que prohíben los sobornos, y otras formas ilícitas de realizar



